

**VISTOS :**

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad A y C e Hijo Limitada, por escritura pública de fecha 14 de julio del año 2023.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese renovación de contrato: "Servicio Provisión de Personal de Apoyo para la Recolección Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables en la Ciudad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad A y C e Hijo Ltda. Rol Único Tributario N° 76.554.278-2, por escritura pública de fecha 14 de julio de 2023.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, la suma mensual de 3.107 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 02 años contados desde el día 01 de octubre de 2023, hasta el día 30 de septiembre del año 2025.
4. La renovación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Aseo, Ornato y alumbrado público
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 3622 /2023**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2023**

**RENOVACIÓN CONTRATO SERVICIO DE PROVISIÓN DE PERSONAL  
DE APOYO PARA LA RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS  
DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES EN LA CIUDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a catorce de Julio del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", rol único tributario número setenta y seis millones quinientos cincuenta y

cuatro mil doscientos setenta y ocho guion dos, representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle La Llanura número cero dos mil doscientos cincuenta y uno, Lomas de Mirasur, de la comuna de Temuco; ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y tres de fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno se aprobó el llamado a Propuesta Pública número ciento treinta y seis guión dos mil veintiuno para el "Servicio de Provisión de Personal de Apoyo para Recolección Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables en la ciudad de Temuco", y sus respectivas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Posteriormente por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y uno de fecha once de agosto del año dos mil veintiuno, se aprobó una modificación de los criterios de evaluación establecidos en las bases administrativas de la referida Propuesta Pública. Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y dos de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno la Propuesta Publica número ciento treinta y seis guión dos mil veintiuno fue adjudicada al oferente A y C e Hijo Limitada. Como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil setecientos veintiuno de fecha veintidós de octubre del año dos mil veintiuno. Los Documentos anteriormente referidos se entienden formar parte integrante de la presente renovación de contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo acuerdo Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha veinticuatro de mayo del

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



año dos mil veintitrés, conforme faculta el artículo décimo quinto punto uno de las Bases Administrativas, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno por el término de dos años contados desde el día primero de octubre del año dos mil veintitrés hasta el día treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento treinta y seis guion dos mil veintiuno, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERO.** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor por servicio de provisión de personal de apoyo para la recolección residuos sólidos domiciliarios y asimilables en la ciudad de Temuco, será la suma mensual de tres mil ciento siete, Unidades de Fomento, I.V.A incluido, sin reajustes ni interés. La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagara en estado de pago mensual, según corresponda, el expediente y la factura correspondiente presentada por la contratista debidamente visada por la Dirección que opere como Unidad Técnica, una vez efectuada la recepción conforme, de acuerdo a lo señalado en el artículo número diecisiete de las Bases Administrativas. **CUARTO:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número décimo sexto de las Bases Administrativas. **QUINTO:** El incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de

las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

**SEXTO:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Endoso de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos uno uno tres cuatro uno cinco siete de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., por la suma asegurada de tres mil setecientos veintiocho coma cuarenta Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia desde el día primero de octubre del año dos mil veintiuno, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

**SÉPTIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora.

**OCTAVO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, constituida con fecha quince de octubre del año dos mil quince, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, emitido con fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, código de verificación CR3IuliwbZfX, por el Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, otorgado según la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve. Personerías que no se insertan por

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil seiscientos veintidos.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**  
En rep. **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

**21 JUL 2023**



1999

1000

1000

1000

HALES \* TEMUCO \*  
NOTARIO  
PUBICO  
JORGE ELIAS TADRES

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.